



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 006-2025-MDSLH

San Luis de Shuaro, 26 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025, de fecha 25 de mayo del 2025, respecto a la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IV TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 40° de la norma antes citada dispone que las ordenanzas municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro



Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Municipalidad distrital de San Luis de Shuaro, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el Inc. 15) del artículo 9 de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025/MDSLSH, de fecha 25 de mayo del 2025, se aprobó, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IV TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IV TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IV TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que corresponda y se convoque a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del tercer trimestre de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debiendo establecer la información a exponer y las responsabilidades correspondientes, así como lo no contemplado en la presente ordenanza y las coordinaciones con las organizaciones correspondientes para su buena ejecución como al CCLD, CCLP y al Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE toda norma contraria a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General y la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO

ING. JIMMY LUIS ANGLIO CAMERO
ALCALDE

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro



REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TERCER TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Municipales es el proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, así como los avances del cumplimiento de los planes de desarrollo e institucionales y la proyección de la planificación al cierre del año fiscal, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, la rendición de cuentas es también un proceso de construcción de confianza y de gobernabilidad, que reafirma la legitimidad de las autoridades, fortalece la institucionalidad y acerca a la sociedad civil con el Gobierno Local y es a la vez un proceso educativo para las autoridades y para la sociedad civil ya que cada uno asume sus derechos políticos y civiles de decidir y conocer el destino de los recursos del Estado y su respectivo manejo:

Artículo 2°.-OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los Ciudadanos del Distrito de San Luis de Shuaro, así como establecer el marco general para su desarrollo.

Artículo 3°.-OBJETIVOS:

- Informar a la población sobre la Gestión Municipal, actividades y proyectos desarrollados, así como los que se desarrollarán en el ejercicio presupuestal de la que se informa.
- Construir adecuados niveles de confianza y gobernabilidad, que permita reafirmar la legitimidad de las autoridades, fortalecer la institucionalidad y acercar a la sociedad civil con el gobierno local.
- Cumplir lo establecido en las normas legales respecto a la recepción, uso y disposición de los recursos de los gobiernos locales.

"Unidos por el Desarrollo"





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

- d) Informar a la ciudadanía sobre los avances, dificultades, logros, propuestas y perspectivas de la gestión municipal en el ejercicio presupuestal del que se informa.
- e) Reafirmar la confianza y participación a la ciudadanía en general con reglas de juego claras y concertadas y una gestión honesta y transparente.
- f) Recibir las diversas opiniones, consultas y recomendaciones de la ciudadanía.
- g) Formular conclusiones y recomendaciones que permitan superar probables dificultades y la continuidad de la gestión.

Artículo 4º. - MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley 27680, Ley de reforma constitucional.
- e) Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía.
- h) Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG; que aprueba la (Directiva N° 006-2022-CG-PREVI "Rendición de Cuentas de titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de beneficencias".
- i) Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM-SD que aprueba el Instrumento Técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas.

Artículo 5º. - ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a todas las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro para la programación y realización de actividades de rendición de cuentas, mediante Audiencia Pública que se realizará en la jurisdicción del Distrito, en la fecha de la convocatoria, efectuada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6º.- MODALIDADES DE AUDIENCIAS

Las Audiencias Públicas pueden ser presenciales, virtuales, mixtas, la ejecución de cualquiera de ellas, está condicionada a las disposiciones normativas que dicte el supremo gobierno en casos de desastres naturales, estados de emergencia nacional, de conformidad al artículo 137º de la Constitución Política del Estado o Estados de Emergencias Sanitaria, en cuyo caso las normas se flexibilizarán y se acondicionarán a la situación.

Artículo 7º.- PRINCIPIOS:

Las Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro se basaran en los principios de:



"Unidos por el Desarrollo"





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro



- a) **Transparencia**, Los funcionarios y servidores Públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- b) **Inclusión**, Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo, de este modo se trata que toda las personas o grupos que tengan interés, puedan hacerlo.
- c) **Participación**, Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- d) **Respeto**, Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones, de este modo se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde, esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- e) **Integridad**, Es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y a la generación de valor público.
- f) **Neutralidad**, Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- g) **Difusión y Publicidad**, No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la Audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 8º. - CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como ejes transversales al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional; el Valor Público, entendido éste como el valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población; así como, el Presupuesto por Resultados, entendido como la estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles, Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Situación de las conclusiones y recomendaciones de la Audiencia Pública anterior.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión: Inversión por cada proyecto y de que fuente financiamiento, si hay aporte privado, utilidad de los proyectos avances - impacto en las condiciones y la calidad de vida de la población.
- d) Nivel de ejecución de actividades.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro



- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad: La Municipalidad deberá informar como resuelve cotidianamente los problemas de saneamiento, salud, educación, ordenamiento territorial comercio, promoción del deporte, cuidado del medio ambiente, así también se debe hacer conocer la satisfacción de parte de los usuarios de dichos servicios.
- f) Logros y avances alcanzados por la gestión municipal en el periodo que se informa.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- i) Acciones realizadas por los regidores y regidoras en el cumplimiento de sus funciones.
- j) Ejecución del Presupuesto Participativo del año que se informa.
- k) Cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo, especialmente el avance en la ejecución de los proyectos priorizados.
- l) l) Gestión de los Programas Sociales: Cuanto recibe la Municipalidad por concepto de transferencias para programas sociales y como se usa esos recursos; quienes son los beneficiarios de los programas sociales (Programa del Vaso de Leche y otros); situación de los programas sociales transferidos en el marco de la descentralización; medidas adoptadas para articular los programas sociales con las estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como aquellas vinculadas al desarrollo económico de la localidad.
- m) Ingresos y Gastos da la Municipalidad, según corresponda.
- n) Avances y dificultades de la gestión.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.-EQUIPO RESPONSABLE

La responsabilidad de la convocatoria, preparación y ejecución de la Audiencia Pública está encargado al Equipo Técnico Municipal (ETM), conformado por los funcionarios de la municipalidad, bajo la coordinación general del Gerente Municipal, quien emitirá y/o realizara las coordinaciones para el respectivo acto resolutivo.

El Concejo Municipal, como máxima autoridad política, normativa y fiscalizadora de la municipalidad, es responsable de fiscalizar la organización, conducción y monitoreo del proceso.

Asimismo, cada uno de los Gerentes, Sub Gerentes y responsables de las diferentes áreas, deberán emitir la información que les corresponda de manera amplia, clara y transparente, respondiendo a las preocupaciones y expectativas de la población.

Artículo 10°.- PERIODICIDAD Y SECUENCIA DEL PROCESO

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal que se informa.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

Artículo 11°. - DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía, emitido por el titular del pliego, con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización de la audiencia, señalando lugar, modalidad, fecha y hora de realización.

La convocatoria se efectuará mediante avisos publicitarios radiales, publicaciones en el panel institucional, en el Portal Web de la Municipalidad y en cuanto medio social se tenga disponible, para garantizar su máxima difusión.

La fecha de la convocatoria y de la realización de la audiencia pública, podrán ser modificadas por razones atendibles.

Artículo 12°. - DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva que conducirá la Audiencia Pública estará conformada de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital, quien lo preside.
- Regidores
- Gerente Municipal

Los funcionarios y servidores están obligados a asistir a la Audiencia Pública, bajo responsabilidad, para atender las inquietudes de la población, en asistencia al alcalde y expositores.

Artículo 13°. - AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 14°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra (en caso la audiencia sea presencial) para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.
- Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro



Artículo 15°.-INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

Artículo 16°.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para la inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta una hora antes del inicio de la audiencia.

Artículo 17°.- FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Los ciudadanos que deseen participar o intervenir con preguntas en la Audiencia Pública, podrán hacerlo a través de un formulario electrónico que la entidad pondrá a disposición con la debida anticipación, el mismo que será difundido por los diferentes medios de comunicación dentro del plazo señalado, las preguntas serán leídas por el moderador o facilitador y respondidas por los funcionarios competentes.

TITULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 18°.- REGISTRO DE ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°.- DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad a las normas legales pertinentes, la Audiencia Pública contará con el concurso de un moderador o facilitador, designado o contratado, quién será el encargado de la conducción de los participantes, expositores y público en general, estableciendo las reglas para la realización del evento, en coordinación con las autoridades y en forma honesta e imparcial.

Artículo 20°.- EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública se realizará, de acuerdo a lo establecido en la agenda consignada en la convocatoria, debiendo iniciarse a la hora exacta, con una tolerancia máxima de quince (15) minutos, el acto se desarrollará de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 21°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

A la hora indicada, los miembros de la mesa directiva tomarán sus ubicaciones que previamente se les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se tendrá en cuenta una

"Unidos por el Desarrollo"





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

ubicación especial para las principales autoridades de la provincial y el equipo técnico de la municipalidad.

- Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional.
- El moderador hará la presentación de todos y cada una de las autoridades y funcionarios presentes con indicación de su nombre y cargo.
- Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- Se dará inicio a la exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales, de acuerdo al orden establecido en la agenda.
- Para el desarrollo de las exposiciones se dispondrá de un tiempo de 15 minutos para cada participante, con excepción del alcalde que dispondrá del tiempo necesario para hacer conocer las políticas y logros alcanzados.
- Una vez concluida la participación de los ponentes, se abrirá la rueda de preguntas de los ciudadanos inscritos con anticipación, para lo cual, el señor moderador, leerá las preguntas pertinentes y solicitará la intervención de los funcionarios.
- Las preguntas deberán estar relacionadas al informe realizado por el o los expositores, dentro y exclusivamente sobre los temas materia de la agenda o temario establecido.
- Los participantes que se encontrasen presentes en la audiencia, tendrán derecho a réplica con un tiempo máximo de 1 minuto.
- El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede cortar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido.
- El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda. El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o tóxico.
- El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes, pudiendo solicitar la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- Si en el desarrollo de la Audiencia Pública se presentaran condiciones desfavorables para su continuación, el alcalde podrá dar por concluida la misma.
- El moderador otorgará la palabra al alcalde, regidores o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
- Si luego de la intervención de los ponentes, existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas de los intervinientes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; el moderador podrá consultar al alcalde sobre la apertura de una segunda rueda de preguntas; en este caso, el tiempo de intervención se acordará en función al tiempo del desarrollo del evento, el cual no podrá exceder al tiempo inicial.
- La Secretaría General de la Municipalidad, tomará nota del resumen de las intervenciones y plasmará las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.

El señor alcalde dará por finalizada la audiencia pública.

"Unidos por el Desarrollo"